



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000788-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 AGO 2024

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N°787-2024/GRP-GSRLCC-G de fecha 31 de julio del 2024; el Informe N°74-2024/GRP-401000-401300-401340 de fecha 31 de julio del 2024 de la jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N°914-2024/GRP-401000-401100 de fecha 31 de julio del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°787-2024/GRP-GSRLCC-G de fecha 31 de julio del 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024 de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, en su **DÉCIMA TERCERA VERSIÓN**, para la **INCLUSIÓN** del procedimiento de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
44	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N°2043362.	CONSULTORÍA DE OBRA	ADJUDICACION SIMPLICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I	S/.1'882,164.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)	AGOSTO

Que, mediante Informe N°74-2024/GRP-401000-401300-401340 de fecha 31 de julio del 2024 de la jefe de la Oficina Sub Regional de Administración remite los actuados con la información solicitada respecto al Proceso de la ADJUDICACION SIMPLICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N°2043362;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°914-2024/GRP-401000-401100 de fecha 31 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto administrativo que apruebe el EXPEDIENTE CONTRATACIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N°2043362., con un valor referencial ascendente a S/.1'882,164.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 510 días calendario, con un sistema de contratación MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA), de conformidad con el artículo 42° del Decreto Supremo N°344-2018-EF y sobre la base a lo referido en el Memorando N°74-2024/GRP-401000-401300-401370;;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 00788-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

07 AGO 2024

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección.

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para el año 2024, por el monto de S/. 775,008.81 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 81/100 SOLES) contenida en la disponibilidad presupuestal MEMORANDUM N°184-2024/GRP-401000-401200 de fecha 21 de marzo del 2024 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°424 de fecha 19 de marzo del 2024 por el monto de S/. 1'107,156.00 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) donde la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años Fiscales subsiguientes;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, deviene en procedente APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL **000788**-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

07 AGO 2024

SIMPLICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362., con un valor referencial ascendente a S/.1'882,164.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 510 días calendario, con un sistema de contratación MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA); debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Es preciso indicar que la decisión de aprobar el expediente de contratación se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA , que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando ilícitamente; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del área usuaria y de la Directora Sub Regional de Administración, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362., con un valor referencial ascendente a S/.1'882,164.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 510 días calendario, con un sistema de contratación MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA), de conformidad con el artículo 42° del Decreto Supremo N°344-2018-EF y sobre la base a lo referido en el Informe N°74-2024/GRP-401000-401300-401370; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL RAMO
GERENTE SUBREGIONAL